



Biblioteca Pública

PALMA

SEMANARIO DE INTERESES LOCALES

AÑO V

Redacción y Administración
Editorial Ramón Lull

Sábado 9 de Septiembre 1939 A. de la V.

Precio de venta
quince céntimos

N.º 210

¡SALUDO A FRANCO! ¡ARRIBA ESPAÑA!

Subcomisión Reguladora de la Producción de Frutos secos RAMA ALMENDRA - AVELLANA Delegación de Baleares

Instrucciones para el desarrollo de la Campaña Almendra 1939 40.

Para el desarrollo de la campaña de almendra correspondiente al año agrícola 1939 40, esta Delegación, previa la aprobación de la Presidencia de la Rama, ha dispuesto lo siguiente:

ARTICULO 1.º Con el objeto de conocer con la mayor exactitud posible la riqueza de la producción de la almendra, se formulará por todos los poseedores de dicho fruto (en sus diferentes clases) declaración jurada de las existencias que posean del mismo, en formulario impreso que les será facilitado gratuitamente en los Ayuntamientos, para los residentes fuera del término municipal de Palma, y para estos en la Cámara Oficial Agrícola de esta Ciudad. Todas las operaciones relacionadas con la almendra serán referidas a unidades del sistema métrico decimal.

Art. 2.º Las indicadas declaraciones juradas se extenderán en duplicado ejemplar; uno de ellos será remitido por los Alcaldes y Cámara Oficial Agrícola a esta Delegación, y el otro se entregará al interesado, que le servirá de guía de pertinencia del fruto y acreditativo de la propiedad para, en su caso, poder hacer efectiva la diferencia del mayor valor obtenido en la venta de la almendra. El ejemplar destinado a la Delegación debe ir reintegrado con un timbre de 0'25 pesetas. De su incumplimiento serán responsables los encargados de su tramitación.

Art. 3.º En dichas declaraciones se hará constar el nombre de cada finca de acuerdo con la documentación de propiedad (en el caso de cercas, huertos, etc. que no tengan denominación se consignará el nombre del propietario del terreno), y la producción por separado de cada una de ellas. En la declaración se hará constar también las cantidades de almendra que se destinan para consumo propio, industria, o venta; en el caso de no consignarse se sobreentiende se destina a la entrega a la Rama. No obstante la declaración del uso, podrá la Rama si lo considera oportuno destinarla al que considere conveniente.

Art. 4.º La falta de la expresada declaración debidamente requisada, hará que el fruto se considere clandestino, y, por consiguiente, sin derecho a beneficio alguno en las compras, ventas, aumento de precio, etcétera, pudiendo ser totalmente requisado o incautado según los casos.

Art. 5.º Las declaraciones juradas deberán ser presentadas en las Alcaldías y Cámara Oficial Agrícola antes del 30 del próximo Septiembre.

Art. 6.º Los Ayuntamientos y Cámara Agrícola remitirán las declaraciones a esta Delegación acompañadas de duplicada relación, una de las cuales será devuelta con el recibí por esta Delegación. La remisión de dichos documentos deberán realizarla a medida que los reciban de los interesados, pudiendo hacerlo en plazos máximos de cinco días. Los formularios serán remitidos por la Delegación.

Art. 7.º En las Islas de Mallorca y Menorca solo se admitirá el fruto en pepita, las operaciones de descascarado y su conversión en clase «Propietario» serán por cuenta del productor, que deberá entregar la mercancía sana, seca, limpia del año agrícola actual, sin evase y puesta en almacén oficial.

Art. 8.º En el caso de que la mercancía no reuniese las condiciones indicadas en el artículo anterior, quedará depositada en los almacenes sin hacerse efectivo de momento su importe, dándose cuenta a esta Delegación para estudio y resolución de cada caso, determinando las sanciones a que pudiese dar lugar.

Art. 9.º En la isla de Ibiza las entregas, además de reunir las condiciones del artículo 7.º, deberán hacerse clasificadas por especie en las «Fitas», «Mollar», «Dura», y «Paus», no admitiéndose mezclas o adiciones de otra clase distinta a la declarada, aplicándose lo prevenido en el artículo anterior a las entregas que no reúnan las condiciones indicadas.

Art. 10.º Al efectuar la entrega de la mercancía en los almacenes, los productores presentarán la declaración jurada de existencias, que servirá de comprobante de que el fruto es de su propiedad.

Por el encargo del almacén se pondrá una nota en la declaración indicando la cantidad entregada.

Art. 11.º Si las entregas no se efectuasen por los propietarios del fruto, o sea, en el caso de hacerlas por cuenta de éstos los corredores o agentes, éstos presentarán en duplicado ejemplar una declaración jurada ajustada al modelo oficial, formulario núm. 4, indicando la procedencia de la almendra, (finca, su término municipal y cantidad.) La indicada declaración se justificará con el duplicado recibo que se indica en el artículo siguiente.

Art. 12.º—Los agentes o corredores, al recibir la mercancía de los productores, les satisfarán su importe con arreglo a los precios que se señalan en el artículo 13, entregándoles un recibo ajustado al modelo oficial (formulario núm. 5), en el que se haga constar: nombres de las fincas, término municipal, nombre del propietario, clase de almendra, cantidad recibida para su entrega en los almacenes, separadamente de cada finca que figure en la declaración jurada, e importe por el total general. En las declaraciones juradas de los propietarios anotarán los agentes la cantidad de fruto que reciban.

De la cantidad de los datos anteriores serán responsables los agentes, siendo sancionadas las faltas que se observen.

Art. 13.º A la entrega del fruto, si éste reune las condiciones señaladas en los artículos 7.º y 9.º, se les hará efectivo su importe con arreglo a los siguientes precios:

Propietario (Mallorca)	2'80 Ptas.
» (Menorca)	2'80 »
Fita en cáscara (Ibiza)	0'90 »
Mollar id. id.	0'90 »
Dura id. id.	0'70 »
Paus id. id.	0'70 »
Dura y Paus descascarada Convertida en Propietario (Ibiza)	2'80 »

Art. 14.º Cuando la cantidad a satisfacer sea inferior a mil pesetas, se hará efectiva en metálico en el mismo almacén.

Las cantidades superiores a mil pesetas podrán hacerse efectivas mediante órdenes de pago contra un Banco.

Art. 15.º Al efectuarse la liquidación de la campaña, y una vez fijado el precio definitivo por kilogramo, y la cantidad que corresponda al productor, se hará efectivo éste en la siguiente forma:

La asistencia de los menores de 14 años a las sesiones cinematográficas

En todos los cinematógrafos se celebrarán sesiones especiales dedicadas a los niños que no hayan cumplido dicha edad

Burgos, 2.—El «Boletín Oficial del Estado» publica una orden del Ministerio de la Gobernación, regulando la entrada de los menores en las salas de cinematógrafo.

Se dispone en esta orden que queda terminantemente prohibida la asistencia de los menores de catorce años a las sesiones ordinarias de cinematógrafos.

En todos los cinematógrafos, que funcionen los domingos, días festivos y los de vacación escolar, se celebrará en dichos días una sesión especial diurna para los menores de catorce años.

En los programas de estas sesiones especiales se incluirá, obligatoriamente, una película de carácter educativo y patriótico.

Los menores de cuatro años podrán tener acceso a las sesiones ordinarias de cinematógrafo si van acompañados de sus padres. A las sesiones infantiles pueden concurrir acompañados de otras personas.

Queda prohibido a las empresas cinematográficas indicar en los anuncios, carteles, pizarras, programas y en toda clase de propaganda destinada al público, que la película cuya proyección se anuncia, está prohibida para menores de catorce años.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio del Interior de dos de noviembre de 1938, tanto la Comisión de Censura Cinematográfica, como la Junta Superior de Censura, clasificarán las películas que se au-

toricen para mayores o menores de catorce años, sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden en que puedan incurrir.

Se castigará con las sanciones penales a que haya lugar a todas las empresas que exploten cinematógrafos, o a los padres, tutores, cuidadores o encargados de menores de catorce años, que por acción u omisión infrinjan lo anteriormente dispuesto sobre asistencia de los menores a cinematógrafos.

Los espectadores podrán justificar su edad, para asistir a las sesiones ordinarias, por medio del carnet escolar, de las Organizaciones Juveniles del S. E. U. o de la Central Nacional-Sindicalista, o por cualquier elemento de identidad expedido del Estado, siempre que lleve la fotografía del interesado.

Mientras no se realice la clasificación para menores de catorce años, por la censura quedan prohibidas para los menores de dicha edad, todas las películas, a excepción de las producidas hasta hoy por el Departamento Nacional de Cinematografía de la Dirección General de Propaganda, los documentales y noticiarios que no estén prohibidos para menores de catorce años, las películas de dibujos y autorizadas para menores de dicha edad, por la Comisión de Censura Cinematográfica o Junta Superior de Censura.

a) Los productores que hayan entregado directamente su fruto, percibirán la diferencia en el mismo lugar donde cobraron la primera cuota, mediante la presentación del resguardo de la mercancía entregada, que les fué expedido por el almacén y la declaración jurada.

b) Los productores que hayan entregado su mercancía por mediación de agentes, en los establecimientos que se determine, mediante el resguardo o recibo que les entregó el agente y la declaración jurada de existencias, cuyos datos deberán confrontar con los remitidos por la Delegación al establecimiento que ha de efectuar el pago de la cuota suplementaria.

Art. 16.º Caso de no existir una completa identificación de documentos y personalidad, se dejará de efectuar el pago, cuya responsabilidad será siempre y exclusivamente del que lo ejecute, elevando consulta a la Delegación.

Art. 17.º Los gastos de descascarado y conversión en «Propietario», caso de no hacer las operaciones el productor, se satisfarán por éste según las normas establecidas en años anteriores.

Art. 18.º Los comerciantes e industriales que necesiten almendra para sus usos, en cualquiera de sus variedades, podrán presentar ofertas en formulario oficial (modelo 6) a esta Delegación.

Art. 19.º Los industriales y comerciantes que tengan almendra de su propiedad, tendrán que solicitar permiso de esta Delegación para hacer uso de dicho fruto.

Art. 20.º Los exportadores que necesiten almendra en cualquiera de sus variedades, presentarán en modelo oficial propuesta de compra en los concursos que se celebrarán semanalmente.

Art. 21.º Examinadas por la Delegación las propuestas de compra, se comunicará al interesado en el plazo de 24 horas la resolución del acuerdo recaído (formulario 7)

biendo acto seguido verificarse por el comprador el ingreso en un Banco de esta localidad, del importe de la compra.

Art. 22.º Cuando se reciba en la Delegación el aviso de haberse verificada el ingreso en el Banco, se comunicará al interesado que puede proceder en un plazo máximo de diez días, salvo estipulaciones especiales, a la retirada de la mercancía (formulario 8).

Art. 23.º Al comunicar la Delegación al interesado lo prevenido en el artículo anterior, remitirá al almacén la orden de entrega del fruto (formulario 9), sin cuya orden no podrá verificarse entrega alguna.

Art. 24.º Los almacenes oficiales de esta Delegación se hallarán establecidos en la calle Gilbert de Centellas, 60; Marques de la Fuensanta, 32, y Sindicato, 167, en PALMA DE MALLORCA. — En la calle de Juan Seguí, 10, en INCA. — En la calle del General Franco, 8, y General Franco, 18, en MANACOR y en Conde Rossellón, 5 en Ibiza.

Art. 25.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º de la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, de 4 del actual (B. O. del Estado núm. 218), es obligatorio para todos los poseedores de almendra, la entrega de dicho fruto en los Almacenes Oficiales, o a los Agentes autorizados, quedando terminantemente prohibido toda clase de operaciones de compra venta, cesión, u otras, sin la debida autorización de esta Delegación.

La almendra será entregada en los almacenes oficiales a partir del día siguiente a la publicación de estas Instrucciones hasta el 1.º de Enero de 1940.

Art. 26.º Esta Delegación podrá suspender las entregas de almendra en sus almacenes, total o parcialmente.

Art. 27.º A partir del 1.º de Enero de 1940, será potestativo de esta Delegación, según órdenes que reciba de la Superioridad, el recibo de mercancía, en cuyo caso

Sección local

De San Salvador.

En estos pasados días estuvo muy concurrido el Santuario de San Salvador en el que por primera vez se celebraba solemne Oración de Cuarenta-Horas.

Los Oficios celebrados se vieron muy concurridos especialmente por todos aquellos jóvenes que están licenciados de filas y sus familiares. Les predicó elocuente sermón el Rdo. D. Antonio Nebot, vicario de nuestra parroquia.

Ayer 5.º aniversario de la Coronación Pontificia de nuestra excelsa Patrona quiso nuestro Párroco dar singular realce a la fiesta celebrándose solemne Oficio en el que ocupó la sagrada cátedra el Rdo. D. Juan Vidal, vicario del Carrixó desarrollando un tema de circunstancias propios de la solemnidad que se celebraba.

Como conclusión en la tarde de ayer después de Vísperas solemnes fué predicado otro sermón por el mismo orador y procesión por el interior del templo, cantándose solemne Te-Deum en acción de gracias reservándose el Santísimo.

Felanitx ha demostrado su amor a la Virgen de San Salvador [y han cooperado con su asistencia nutrida concurrencia. El Rdo. Párroco D. Antonio J. Mora ha sido muy felicitado por tan feliz idea, la que se hace extensiva a la Comunidad de Ermitaños que han tenido la dicha de ver el Rey de Reyes durante tres días consecutivos y ser visitados por casi todo el pueblo que rendía así homenaje de gracias al Altísimo y a su Excelsa Madre.

La festividad de la Virgen de Covadonga.

Ayer en nuestra parroquia conmemoramos la festividad de Ntra. Sra. la Virgen de Covadonga, patrona del Cuerpo de Carabineros se celebró en nuestra Iglesia parroquial una solemne misa que el citado Instituto dedicaba a su Patrona. El acto se vió concurrido honrándolo con su asistencia el Comandante Militar, teniente de la Guardia Civil, el Alcalde y Jefe de Falange local, Jerarquías de Falange Femenina y el teniente Comandante accidental de la 4.ª Compañía de Carabineros, con la fuerza del Cuerpo residente en esta localidad y la del puesto de Porto-Colom. También asistieron representaciones de las entidades económicas, agrícolas y culturales de Felanitx.

Una vez terminado el acto en el interior del templo se trasladaron los asistentes ante la Cruz de los Caídos y el Comandante accidental de la 4.ª Compañía de Carabineros dirigió a los concurrentes sentidas palabras de recuerdo para aquellos que en defensa del santo ideal derramaron su sangre. Después a petición suya rezaron un padre nuestro por los Caídos dándose los vivos rituales que fueron contestados por el gentío allí reunido, dándose por terminado el solemne acto.

Prórroga

Por Orden fecha 24 de Agosto, del Ministerio de la Gobernación; el plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento para la Prestación personal a favor del Estado quedó ampliado hasta el 30 de este mes de Septiembre. Paralelamente los demás plazos a que se refieren los artículos 15, 16 y 17, quedaban también prorrogados en un mes. Tal ampliación se referirá tan sólo a los plazos que deben computarse dentro del corriente año.

Dicha disposición ha sido muy elogiada.

Leemos en la Prensa de la capital que por recientes disposiciones de las Autorida-

des no es necesario la obtención del Salvoconducto para viajar por el interior de la Isla.

La peste porcina.

La enfermedad porcina parece que va disminuyendo bastante pues con el ligero frescor que se va notando va desapareciendo paulatinamente el peligro de las enfermedades en el ganado de cerda.

A pesar de todo son considerables los cerdos que han tenido que enterrarse y las acertadas disposiciones de la Alcaldía referente a esto han motivado sin duda una mejora en la epidemia que se notaba y que tenía verdaderamente alarmados a los payeses.

Puede darse por terminada la temporada veraniega de Porto-Colom. Aquella barriada ha vuelto a cobrar su ritmo normal desdoblándose de aquellas familias que eventualmente pasan allí todo el verano.

El tiempo.

Nos encontramos de lleno en la primavera. Los días que disfrutamos son inseguros en cuanto al tiempo pues los primeros días de esta semana han sido pródigos en rayos, truenos y chubascos algunos de estos de bastante intensidad casi impropios de la época primaveral. La temperatura ha refrescado algo, no mucho, y por las noches es cuando mas se nota. El termómetro oscila entre los 20 a 25 grados durante el día.

Coincidiendo con la buena sazón de los campos el buen agricultor aprovecha la oportunidad para la siembra de patatas, siembra que desde hace algún tiempo se intensifica en nuestra comarca y que está dando buenos resultados tanto en las tierras de secano como en las de regadío.

Los viñedos están en su pleno desarrollo de fruto y a pesar de que debido a tantas lluvias se presume un grado alcohólico reducido creése que será largamente compensado con el peso de la cosecha. No se indican aún los precios que registrarán aunque no es aventurado el suponer que oscilarán entre las 8 a 12 pesetas qq.



Se ha vuelto a reanudar el

Servicio de Veleros

Porto-Colom a Barcelona y Viceversa

en los consignatarios se harán forfaits de puerto a puerto y a domicilio

Para fletes e informes en Felanitx:

Antonio Artigues

Via Arnest Mestre, 60 — Teléfono 40
Dirección Telegráfica: ARTILLÓ

En Barcelona

Hijos de Francisco Arguibau
CONSIGNATARIOS DE BUQUES

Paseo Colón, 18 — Teléfonos 15732-24159

MIGUEL MANRESA ANDREU

MÉDICO

MEDICINA GENERAL

Domicilio provisional—Fuente, 5.

podrán ser variados los precios en baja, nunca en alza.

Art. 28. Las infracciones de estas Instrucciones y de cuantas disposiciones se dicten relacionadas con la producción, compra, venta, posesión, etc., de la almendra, serán sancionadas con arreglo a las órdenes dictadas por la Superioridad.

Art. 29. Queda terminantemente prohibida la exportación de estas Islas de ninguna clase de almendra sin la debida autorización de esta Delegación.

Palma de Mallorca, 29 Agosto 1939. A. V.

EL DELEGADO

José Casanovas Durán.

Convento.

Esta noche después del Rosario se cantarán solemnes Completas y bendición de los panecillos de San Nicolás.

A las 11 Solemne Vigilia de Adoración Nocturna pública.

Mañana. A las 9 Oficio solemne con sermón que predicará el Rdo. D. Juan Sastre Ecónomo de la Alquería Blanca.

Por la tarde a las 4, Exposición del Santísimo, Rosario, ejercicio a San Nicolás con meditación. Al anochecer después del Rosario conclusión del Novenario con sermón por el mismo orador, procesión, Te-Deum, Bendición y Reserva.

De sociedad

Necrológica.

En la residencia de las Hermanas Trinitarias entregó su alma a Dios en la noche del pasado domingo la virtuosa Hermana Sor Magdalena

Hacia ya bastantes años que residía en Felanitx y había logrado grangearse la estimación de los que tuvieron la dicha de tratarla pues su bondadoso carácter hacia fuera estimada desde el primer momento. Una larga enfermedad puso a prueba sus sufrimientos y confianza en Dios.

Enviamos a sus familiares y Comunidad de Hermanas Trinitarias la expresión de de nuestro sincero pésame.

Traslado de domicilio.

Sabemos que el industrial D. Sebastian Antich que tenía establecido su taller mecánico en la calle Molinos ha trasladado su residencia y actividades industriales a la capital.

De viaje.

Ha estado unos días en Felanitx para asuntos de negocios el comerciante D. Juan Batista Botella de la casa Alejandro Tejedor de Barcelona.

Para pasar una temporada con sus familiares se encuentra en Felanitx después de pasar larga temporada por la península el buen amigo D. Guillermo Obrador Arnau.

Después de pasar unos días en Barcelona ha regresado a Felanitx acompañado de su esposa el comerciante D. Bernardo Picó.

AYUNTAMIENTO FELANITX EDICTOS

Por el presente hago saber: Que todos los propietarios de fincas lindantes con el torrente de Son Valls procederán en el plazo de quince días a la limpieza de dicho torrente en la parte que afecta en cada una de sus propiedades; advirtiendo que de no efectuarse dentro del plazo mencionado lo realizarán las brigadas municipales por cuenta de cada uno de los propietarios.

Igualmente se impone la misma obligación a los propietarios de fincas lindantes con asequia pública los que procederán a su limpieza en el tramo comprendido desde su comienzo de los terrenos denominados La Sabatera hasta Son Navata.

Felanitx 7 Septiembre 1939. A. de la V.
El Alcalde,
A. OBRADOR

Nota de la Alcaldía

Habiéndose recibido en esta Alcaldía un folleto de la Estación de Fitopatología Agrícola de Cataluña y Baleares, se pone en conocimiento de todas las Entidades Agrícolas, Delegado Local de C. N. S. y agricultores en general de esta localidad, pueden pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento para enterarse de su contenido, en el que encontrarán remedio para consultar con dicho centro sobre las enfermedades, plagas y anomalías que se presenten en los diversos cultivos; como también la forma del envío de muestras de las plantas atacadas.

Nota.

Instalada nuevamente en la torre de esta Casa Consistorial la Sirena que antes venía funcionando, y para el caso de que se tenga que hacerse uso de ella para casos extraordinarios, se pone en conocimiento del público [que el día 13 del corriente y a las 12 horas se efectuarán las consiguientes pruebas, a fin de que no se alarme este vecindario.

Multas

Debidamente comprobado por la Superioridad que la leche expedida por los vecinos de esa localidad que a continuación se relacionan, no reúne condiciones para el consumo, se les ha impuesto las siguientes multas:

- D. Gabriel Prohens Adrover, General Mola, 45 100 pesetas.
- D. Pedro Andreu Mestre, Caridad, 15. 100 pesetas.
- D. Pedro Manresa Nadal, San Miguel, 5. 100 pesetas.
- D. Benito Nicolau Bauzá, Gerrería, 12 75 pesetas.
- D. Sebastian Serra Vadell, Zavellá, 95 100 pesetas.

cuyas multas harán efectivas ante la referida Inspección en papel de pagos al Estado dentro del plazo de ocho días.

Sección Cinematográfica.

Siguiendo con máximo contacto con la afición y gozoso de poder anunciar las fantásticas películas de este año, quiero en este artículo dar algunos títulos, pocos por la falta de espacio de que dispongo, a pesar de no ser ni las mejores, las películas que aquí anuncie ni más que una pequeña cantidad de las que tengo contratadas.

Se destacan además de las anunciadas el último sábado.

EL CAPITAN BLOOD.—Hazas de piratas de la edad de oro, un cruceo de aventuras a través de los siete mares.

REBELION A BORDO.—Genial interpretación de Charles Laughton, Franchot Tone y Clark Gable.

MARGARITA GAUTIER.—Magnífica creación de Greta Garbo.

LA FUGA DE TARZAN.—Continuación de las célebres películas de Jonny Weismuller.

ESPOSA CONTRA SECRETARIA.—Formidable por sus artistas Jean Harlow, Clark Gable y Mirna Loy.

CODIGO SECRETO.—Asunto de espionaje, éxito de William Powell.

ROMEO Y JULIETA.—Asunto romántico, continuación del éxito de la llama Eterna por sus mismos intérpretes.

MELODIA DE BROADWAY 1938.—Los que recuerdan la de 1936 se formarán una idea de esta maravilla.

EL TIGRE DE ARIZONA.—Por el héroe de Viva Villa cuyo éxito revive en esta producción.

EL ULTIMO GANGSTER.—Por Edward G. Robinson, el hombre de las mil caras.

UNA MUJER DIFAMADA.—Enorme por sus artistas William Powell, Jean Harlow, Mirna Loy y Spencer Tracy.

FURIA.—Magnífica película de Spencer Tracy.

3 creaciones del célebre Charlia Chan, EN EL CIRCO, EN LA OPERA y EN LA PISTA.

BAJO DOS BANDERAS.—Con un reparto de estrellas admirable, Ronald Colman, Victor Me Adler y Claudette Colbert.

LA PRINCESA ENCANTADORA.—Por Grace Moore y Franchot Tone.

SANGRE SALVAJE.—Por la hermosísima estrella Dolores del Río.

FUGITIVOS DE LA ISLA DEL DIABLO.—CARNADA DE TIBURON.—Por George Bancroft.

LA ESCUADRILLA INFERNAL.—Brillante epopeya aérea.

REBELION EN CHINA.—Creación de Fray Wray.

DESEO.—Formidable interpretación de Marlenk Dietrich y Gary Cooper.

EL SECRETO DE VIVIR.—Por Gary Cooper y George Bancroft.

SHANGAY.—Por Charles Boyer, Warner Oland y Loretta Young.

La enorme producción española, toros, saetas, procesión y el esplendor de Sevilla, reflejado en CURRITO DE LA CRUZ, modernísima versión con artistas de renombre.

D. A.

Teatro Principal - Felanitx

Sábado y Domingo

Rex Bell y Cecilia Parker en

LA BALA ACUSADORA

George Raft y Joan Bennet
en

La danza de los ricos

Sábado próximo:

REBELION EN CHINA

Editorial Ramón Llull.—Felanitx